





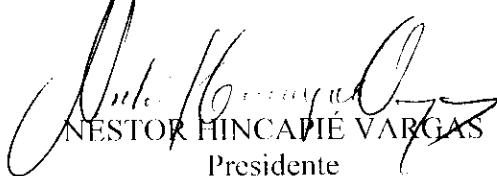
1. Convocatoria pública mediante aviso en la prensa o comunicación a las universidades o asociaciones de profesionales, en la que se indique el perfil del cargo y los requisitos para participar en el concurso.
2. Constatación de los títulos académicos, de la experiencia docente o profesional, y de las referencias de los concursantes, por un comité de selección integrado por el Director Académico, el Director de Investigaciones y el Decano de la respectiva Facultad, cuando se trate de Profesores de Tiempo Completo; y por el Decano, el Coordinador de Área y un Profesor del Área respectiva, designado por el Decano, cuando la selección sea de Profesores de Cátedra.
3. Entrevista del concursante, con el comité de selección respectivo. Si el concursante fuere aspirante a profesor de cátedra, presentará y sustentará, en esta entrevista, su propuesta académica.
4. Defensa pública de la propuesta académica, por el aspirante a profesor de tiempo completo.
5. Prueba psicotécnica.
6. Calificación de méritos, por el comité de selección.
7. Preselección de candidatos, por el comité de selección.
8. Decisión del Rector sobre la designación del profesor.
9. Autorización del Rector a la División de Personal, para la respectiva vinculación.

**Artículo Tercero. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y regula todos los contratos de los profesores que se vinculen por primera vez a la Universidad y se suscriban con posterioridad a la iniciación de su vigencia.

**Parágrafo:** La situación de los profesores que ingresaron en el pasado a la Universidad de manera excepcional, por no haber participado en el concurso a que se refería el artículo noveno del Decreto número 13 de 8 de noviembre de 1994, y cumplen los demás requisitos sustantivos del presente acuerdo al momento de su reingreso o firma de un nuevo contrato de trabajo, será decidida, en cada caso, por el comité de que trata el artículo 25 del Decreto número 01 de 4 de febrero de 2002, sin necesidad de agotar el procedimiento consagrado en la presente reglamentación.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

  
NESTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA  
Subsecretaria General

Olga C. 116